

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Ejecutivo singular Mínima cuantía |
| Demandante | RAMIRO DE JESUS RESTREPO MARULANDA |
| Demandado | DIEGO ALEJANDRO ROJAS RODRIGUEZ |
| Radicado | 05001 40 03 028 2023-01214 00 |
| Providencia | Requerimiento so pena de decretar desistimiento tácito |

Se allega prueba de la inscripción de la medida de embargo del vehículo ANC32B, previo a decretar el secuestro se requiere a la parte actora para que informe su lugar de circulación.

Se tiene además que por auto del 25 de septiembre pasado se libró mandamiento de pago y se requirió la notificación del demandado, sin que hasta la fecha se haya efectuado, por lo que se requiere a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, informe lugar de circulación del vehículo embargado y notifique al demandado so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d54874b33c4c9344f6bf04c667c4494e044d0343bb356915b497dab03f1c790**

Documento generado en 13/03/2024 08:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>